

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

PPP
No. 2020-0443

De la revisión de los escritos que anteceden el Despacho dispone:

Se tiene por agregado la publicación de emplazamiento para los fines pertinentes y en cumplimiento a lo ordenado señalado en el numeral 6 del auto admisorio.

Para ningún efecto legal se tendrá por notificado al demandado toda vez que dicha notificación es errónea, y conforme a lo dispuesto en el 291 y 292 del CGP, en razón a que en la actualidad por la pandemia se aplica es el art. 8 del decreto legislativo 806 del 2020.

Envíese nuevamente, copia de la demanda, anexos y auto admisorio, al correo electrónico, del demandando que reporto la EPS SANITAS, y acredítese el ACUSE DE RECIBIDO, para que una vez, pasados dos días de acreditado dicho acuse de recibido se comience a contabilizar el termino de traslado que corresponde a 20 días.

Lo anterior con base en lo dispuesto en el art. 8 del acto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0131
HOY: 13 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA